

SEÑOR (A)
REPRESENTANTE LEGAL Y / O QUEIN HAGA SUS VECES
CENTRAL CARE SANTA MARTA SAS
CALLE 4 # 4 - 52
CALI - VALLE

08 NOV 2017

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 22

Se permite comunicarle el contenido de la resolución 2017007212 del 04 de Octubre de 2017, mencionado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se "Ordena el Archivo de expediente

| | |
|--|---|
| NOTIFICADO (S) | CENTRAL CARE SANTA MARTA SAS |
| FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO | DOCTORA: LUZ ADRIANA CORTES TORRES- COORDINADORA GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.. |
| ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA | AUTO DE ARCHIVO 2017007212 CGPVC DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 EXPEDEINTE LAURA YULIETH RIVERA CALDERON VS CENTRAL CARA SANTA MARTA SAS. |

El Despacho le informa, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de un (1) folio útil

Cordialmente


BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

9076834 - Radicado: 000374

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar contra la empresa CENTRAL CARE SANTA MARTA SAS con NIT No 900.798.106-1, por quien haga sus veces con dirección Calle 4 No. 4-52 de Yumbo - Valle, de conformidad con los planteamientos expuestos en las parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte peticionaria señor(a) LAURA YULIETH RIVERA CALDERON, identificada con la C.C No 1.116.256.629 de Tuluá, con domicilio en la Carrera 5 A Oeste No. 20-16 Barrio Farfan de Tuluá, y la empresa CENTRAL CARE SANTA MARTA SAS con NIT No 900.798.106-1, por quien haga sus veces con dirección Calle 4 No. 4-52 de Yumbo - Valle.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de acuerdo con establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

AUTO No. 2017007212 - CGPVC
(Santiago de Cali, 04 de octubre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante solicitud de investigación radicada en la Inspección de Trabajo del municipio de Tuluá el día 04 de abril de 2016 bajo el No.000374, la señora LAURA YULIETH RIVERA CALDERON, identificada con C.C. 1.116.256.629 de Tuluá, solicita se investigue a la empresa CENTRAL CARE SANTA MARTA SAS con NIT No. 900.798.106-1, pues según aduce: *"comencé a trabajar con la Empresa Central Care Santa Marta desde el día 25 de enero mediante contrato de trabajo verbal a término indefinido desempeñando las funciones de Auxiliar Contable en el cual fue despedida sin justa causa en su defecto no pago. 5 días de salario la liquidación de prestaciones sociales por el tiempo laborado y la indemnización por despido justo. Solicito que se investigue a esta empresa por los hechos anteriormente narrados."*
2. En atención a lo anterior, mediante Auto No. 2016004050 CGPVC el día 16 de mayo de 2016, se asigna a la inspectora de trabajo JENIFER OSPINA TOBON para adelantar averiguación preliminar acorde a la solicitud de la señora LAURA YULIETH RIVERA CALDERON, identificada con la C.C. 1.116.256.629 de Tuluá, con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe mérito o no para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa CENTRAL CARE SANTA MARTA SAS con NIT 900.798.106-1, por presunta violación a: retención indebida de salario, prestaciones sociales.
3. Acto seguido, se avocó conocimiento con el Auto de No.2016 -014 JOT - IIT de fecha 07 de junio 2016, por parte de la funcionaria instructora y se inició la correspondiente averiguación preliminar; disponiendo en el mismo acto librar la comunicación correspondiente a la querellante, correr traslado de la petición a la querellada y practicar las diligencias necesarias en el trámite de la Averiguación Preliminar.
4. No obstante lo anterior, obra a folios 11 y 12 devolución por parte del correo certificado 4-72 de la comunicación enviada a la querellada con motivo "NO RESIDE". De la misma manera, no se evidencia devolución de correspondencia del correo según trazabilidad de la comunicación enviada a la querellante, la cual tampoco envió excusas y/o justificó su inasistencia. De lo anterior se observa constancia que obra a folio 14 del expediente.

Visto lo anterior, y de acuerdo al material recaudado durante la presente actuación concluye el Despacho que no existe mérito para adelantar el trámite establecido en el artículo 47 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, toda vez que no reposa prueba o soporte documental alguno que evidencie la relación laboral alegada en el escrito primigenio, así como tampoco se evidencia la comisión de la falta inculpada a la denunciada. De otra parte no fue posible garantizar el derecho al debido proceso a la inquirida conforme con el artículo 29 de la constitución nacional, razón por la cual, frente a tales circunstancias tendrá que finiquitarse el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL Y / O QUEIN HAGA SUS VECES
CENTRAL CARE SANTA MARTHA SAS
CALLE 4 # 4-52
CALI - VALLE

REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No. 24 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2017007212 CGPIVC del 04 de octubre de 2017, expedido por la Coordinadora de Inspección, vigilancia y control del Valle del Cauca

Se advierte que la notificación por aviso Número 22 del 04 de Octubre de 2017, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo de la devolución - No existe número).

Se publica la notificación por aviso hoy 30 de noviembre 2017 a las 7:00 am y se retira el 06 de diciembre de 2017 a las 04:00 p.m, la cual consta de tres (03 folios).


BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativa IT - Tuluá.

Elaboro: Beatriz G

16 NOV 2017

| | | | |
|--------------------------|-----------------------|---------------------------------------|--|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| | | <input type="checkbox"/> Refusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| | | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| | | <input type="checkbox"/> Fallado | <input type="checkbox"/> Apeñado Clausurado |
| | | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |
| Fecha 1 | 09 NOV 2017 | Fecha 2 | Juan Ramírez |
| Nombre del Distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | |
| C.C. | | C.C. | C.C. 16.822.741 |
| Centro de Distribución: | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | | Observaciones: | |
| Unro 4:70 | | | |

